

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CUYO OBJETO ES EL “TRASLADO, CUSTODIA, CONSULTA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA” SERV-PAO-RA-02/24.

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Administración General, relativo a la contratación administrativa de servicios arriba indicado, se han constatado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio de 2024, el Servicio de Sección de Archivo emite informe, a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la insuficiencia de medios para poder prestar el servicio objeto de contratación, ya que el ICV carece de medios personales y materiales suficientes para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación en las sedes del ICV de Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, en dicha fecha, el Servicio de Administración General emite Memoria Justificativa del Contrato, donde se acredita la necesidad de iniciar el presente expediente.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (139.332, 10 Euros), I.G.I.C incluido.

TERCERO.- El objeto del contrato será la realización del servicio de “*traslado, custodia, consulta y destrucción de la documentación de archivo del Instituto Canario de la Vivienda*”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rigen la presente contratación.

Los códigos CPV del servicio son :

92512000-3 “servicio de archivo” y
92512100 “servicios de destrucción de archivos”

CUARTO.- El plazo de ejecución del servicio será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, se prevé una eventual prórroga por plazo de un año





El objeto del contrato quedará sujeto a un *plazo de garantía* de **(6) MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

QUINTO.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicho objeto se configura como un todo en el que, cada una de las prestaciones que constituyen su objeto están interconectadas entre sí, sin que en ningún caso tenga sentido su fraccionamiento en lotes.

SEXTO.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria y gasto plurianual.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2024.49.01.261A.22709, “Otros trabajos realizados por empresas o Instituciones sin fines de lucro”.

Resultan de aplicación a los citados hechos las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, atribuye al Instituto Canario de la Vivienda las competencias en materia de vivienda y el artículo 21.2 dispone que, en materia de contratación de bienes y servicios, el Instituto queda sujeto a la legislación de contratos de las administraciones públicas en los mismos términos que las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las administraciones públicas territoriales.

II.- El artículo 20.2 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda dispone que, en materia de contratación, el Instituto Canario de la Vivienda queda sujeto a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

III.- El artículo 14.2 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, dispone que el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda será el órgano de contratación del mismo.

IV.- El Director del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar la presente resolución en virtud de las facultades que le confiere la resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 24 de febrero de 2006, mediante la que se le delegan las competencias para actuar como órgano de contratación en cuantía hasta 300.000 euros (BOC nº 49, de 10 de marzo de 2006).

V.- Los contratos celebrados por las Administraciones Públicas se regulan por lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

VI.- Los artículos 17 y 25 de la precitada Ley de Contratos, definen los contratos de servicios de carácter administrativo.

VII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

VIII.- El artículo 22 de la LCSP establece que están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros, cuando hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En su virtud, vistos los antecedentes, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, y el informe propuesta del Servicio de Administración General del ICV.

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación de servicios cuyo objeto es el **“TRASLADO, CUSTODIA, CONSULTA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA” SERV-PAO-RA-02/24.**”, que se tramitará mediante Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada por un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (139.332, 10 Euros). IGIC INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria 22024.49.01.261A.22709, “Otros trabajos realizados por empresas o Instituciones sin fines de lucro” ..

SEGUNDO.- Establecer el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA y GASTO PLURIANUAL** como sistema de adjudicación del contrato.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/07/2024 - 13:17:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8876 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 24/07/2024 13:33:35	Fecha: 24/07/2024 - 13:33:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07pqlRzJMBXE-z7irNFyk_UPoVXz1HxXP	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 13:33:40	